NOTA DNCP/DNC/N° 6.370 / 2016

Asunción, 22 de Marzo de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIOS GASTRONÓMICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306.315 EN FECHA (21/03/16). – ID N° 309.766

Señor:
JOSE ARCE ESPINOZA, Encargado.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20 b (capacidad financiera) anexo B: Teniendo en cuenta la resolución 49/14 emitida por la secretaria de tributación artículo sexto, donde mencionan los plazos de presentación de los balances 2015 hasta el 30/04/2016, consideramos que el requerimiento de los mismos podría resultar limitante a la participación de los potenciales oferentes-

2. REITERACIÓN: Punto 20 d (experiencia) anexo B: donde indica "Copias de contratos o facturas de venta de servicios de mantenimiento de edificios que se vinculen con el tipo de servicios a contratar, de los últimos 12 (doce) meses", no se visualiza criterio de evaluación de la documentación requerida.

3. Punto 23 (desempate) anexo B: se consulta a que refiere "formulario de referencias comerciales, y que en parte del llamado se encuentra establecido.

4. Anexo C, Especificaciones técnicas:

4.1. Donde indica "Alquiler de equipo de sonido para servicio de discoteca y proyección de imágenes", se consulta si no indicará en qué consistirá dicho servicio y que tipo de equipos deberá contar el oferente.

4.2. Items 6 y 7, donde indica "Consultas y/o visitas al local. Ver Punto 7 anexo B del PBC", "visita al local en el punto 7". Favor ajustarse a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 475/12** cuyo **artículo 1°** indica: *"Determinar que las contrataciones donde la convocante requiere o visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes deberán aplicarse por analogía lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto N° 21909/03, en el sentido de quien no realice dicha visita o inspección regulada en el pliego, deberá presentar con su oferta una declaración jurada en la que manifiesta que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con información necesaria para presentar la oferta y celebrar el contrato."*

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abg. Aldam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.